



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: [cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co)

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente (i) en audiencia celebrada el 9 de junio de 2022 se dispuso la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio, (ii) en los términos del acuerdo conciliatorio las partes acordaron que el valor de las mejoras iba a ser consignado a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, y previa autorización para su pago a la parte demandada, se debía acreditar por esta la entrega efectiva del inmueble, (iii) la parte actora consignó en la cuenta de depósitos judiciales el valor de las mejoras acordadas en la referida diligencia pública, (iv) la parte actora manifiesta que el demandado no ha procedido a realizar la entrega del inmueble.

En la fecha, **10 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**Julián Andrés Molina Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **REINVINDICATORIO**  
Demandante: **LUZ STELLA ALZATE GONZÁLEZ**  
Demandado: **LUIS ALFONSO ZAPATA MONTES**  
Radicado: **1700140030102019-00705-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia el memorial aportado por el demandante junto con el soporte de constitución del título de depósitos judiciales por el valor que fue pactado por las partes en Audiencia Pública del 9 de junio de 2022.

Atendiendo a que con dicha actuación la parte demandante cumplió con las obligaciones del acuerdo conciliatorio se requiere a la parte demandada para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, proceda a efectuar la entrega material del bien, si aún no lo ha hecho; y, le informe al Despacho sobre la materialización de ello; so pena de librar Comisionar a la Alcaldía de Manizales para que se efectúe su lanzamiento.

Para poder efectuar el desembolso del dinero a la parte demandada y que fuera consignado por la parte actora; deberá el demandado acreditar la entrega del bien inmueble.

**NOTIFÍQUESE**

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.173 del 11 de octubre de 2022  
Secretaría